

Resolución Directoral de UGEL N° 0294-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

CAJABAMBA, 11 FEB 2025

VISTO: El Expediente MAD N° 10654405, de fecha 11 de febrero de 2025 constituido en once (11) folios útiles que se adjuntan; y

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, **"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"**, en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente **"Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, a través del expediente administrativo N° 10654405, el Director de CEBA JOSE GALVEZ, solicita reajuste de la propuesta de cuadro de horas 2025 del CEBA **"José Gálvez" - Cajabamba/Cajabamba;** en concordancia con la **Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa", de acuerdo al numeral 6.4.6 literal b) Reajuste. - Por retorno del titular, y la plaza cuenta con un área curricular distinta a la que le corresponde;

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 0059-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB., de fecha 06 de enero de 2025, se aprueba el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas para el Año Lectivo - 2025 de la Institución Educativa EBA "JOSE GALVEZ" - Cajabamba / Cajabamba con 08 secciones, 01 plaza de subdirector I.E., 07 plazas docentes y 76 bolsa de horas;

Que, el literal f) del Art. 74° de la Ley N° 28044, Ley General Educación establece que entre otras funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local es asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones Educativas; asimismo, el artículo 27° del Reglamento de la referida Ley aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012- ED, señala que "El Currículo Nacional de Educación Básica guarda coherencia con los fines y principios de la educación peruana, señalados en la Ley. El Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica(...);

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU**, aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica, posteriormente modificado por la **Resolución Ministerial N° 159-2017- MINEDU**, el cual, entre otros aspectos, regula la organización de las áreas curriculares, los planes de estudio, así como la distribución del tiempo en horas pedagógicas, según modalidad, nivel o ciclo educativo de educación Básica;

Que, la **Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

educación secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa",

Que, de acuerdo al numeral 5.1.1 de la precitada norma técnica refiere que, "Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral por la UGEL, solo se podrá realizar la ampliación, reajuste, y/o **reformulación**"; al respecto, el literal c) del mismo numeral precisa que la reformulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas se efectúa **cuando la IE, por efectos de disminución de metas de atención, reduce el número de secciones (...)**;

Que, en aplicación al del Artículo Cuarto del D.S. 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) que establece textualmente:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de la verificación de la propuesta de reformulación de cuadro de horas presentado por el Director del EBA José Gálvez, corresponde emitir la resolución aprobando el reajuste del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas, y;

Finalmente estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los responsables de las diferentes Oficinas de la UGEL Cajabamba; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ministerial N° 281-2006-MINEDU, que aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica y la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la REFORMULACIÓN del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas para el Año Lectivo - 2025 de la Institución Educativa EBA "José Gálvez" - Cajabamba / Cajabamba; de acuerdo al Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DICTADO DE HORAS PEDAGÓGICAS
Número de Secciones	8	- horas
Número de Plazas Director I.E.	-	- horas
Número de Plazas Sub-Director I.E.	1	- horas
Número de Plazas docente	6	144 horas
Número de Plazas PIP	-	- horas
Número de bolsa de horas	96	96 horas
Total de horas pedagógicas		240 horas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Personal y/o Recursos Humanos el ingreso del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de Educación Básica Regular de la Institución Educativa EBA "José Gálvez" - Cajabamba / Cajabamba al Sistema de Administración y Control de Plazas- Nexus y reporte al Ministerio de Educación.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, cumpla con notificar a las partes comprendidas en la presente Resolución de acuerdo al Artículo 18º de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Zacarias Espinoza Cano
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Lic. Katherine Yagnaly Rudas Díaz
RESPONSABLE DE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



ZEC/DIR. UGEL-C
NEMD/OPDI
AERR/OADM
DAAA/OAJ
JAET/OPER
Proyecto: 0289 – 2025